

181  
el modo y forma en que ha de hacerse la distribu-  
cion de las indicadas cantidades, así como exige tam-  
bien ciertas condiciones para aspirar á los premios,  
y marca los trámites á que deben sujetarse las  
peticiones de los que aspiren á las ofrecidas  
recompensas. - Mas estas prevenciones reglamen-  
tarias son la causa de que muy pocos hayan  
solicitado premios por plantacion y cultivo  
de moreras. Los únicos en cuyo número figu-  
ran los exponentes, nada han perdido; son  
dignos de recompensa, y justo sería otor-  
garse la deferida O. B. á la petición que sus-  
tituye el objeto de este escrito. - Existe en  
deposito una importante cantidad pro-  
ducida por la mandacion de dicho im-  
punto, que necesariamente ha de invertirse  
en el fomento de la cria del gusano sedero  
como exige la referida Ley, y es artículo  
16. del Reglamento anterior á O. B. para  
introducir en él las modificaciones que la  
experiencia aconseja. - Esto ha demostrado  
que si á en fondo ha de darse la aplica-  
cion á que se destina, se hace necesaria la  
modificacion de aquel, sobretudo y en el  
presente caso con relacion á las épocas  
en que las peticiones deban hacerse, para  
que los productores de esta Huerta experimenten  
en la próxima cosecha los beneficios de la Ley;  
y así sucederá si O. B. destina una parte  
de la cantidad depositada á conceder  
premios á los recurrentes como propietarios  
y cultivadores de moreras, pues el propósito  
de estos es entregar las cantidades en que  
los premios consistan al expresado individuo  
para que este á su vez pueda submis-  
trar las hilanderías, ó darle la inver-  
sion que considere mas á propósito.